



"El Año de la Universalización de la Salud"

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
RESOLUCIÓN Nro. 04-2020-SGAPI/MDM.

Majes, 16 de Octubre del 2020.

VISTOS: La Resolución Nro. 02-2020-SGAPI/MDM, de fecha 25 de agosto del presente, que dispone **INICIAR EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDM, DE LA PRIMERA ETAPA DEL PEU - 020**, conformada por la Asociación de Vivienda Granja e Industria la "Nueva Arequipa", Asociación de Vivienda Agroindustrial Vivienda Granja la "Primavera de los Olivos", Asociación de Micro y Pequeños Empresarios de Producción Pecuaria y Manufacturera "Rafael Hoyos Rubio", Asociación de Micro y Pequeños Empresarios Pecuarios y Manufactureros "Fernando Belaunde Terry", Asociación de Microempresarios "Espíritu Santo", Asociación de Vivienda Taller Agroindustria "Villa Majes" y Asociación "ASPAGROMH" – situadas en el PEU – 020, distrito de Majes; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;



Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 28099, de fecha 08 de noviembre del 2003 y sus modificatorias Ley N° 28466, del fecha 13 de enero del 2005 y Ley N° 28630, del 10 de noviembre del 2005, se ha transferido a la Municipalidad Distrital de Majes, 6200 hectáreas de terrenos destinadas a fines de desarrollo urbano; en tanto que, mediante Resolución N° 87-2004-SBN-GO-JAD, del 12 de noviembre del 2004 y Resolución N° 88-2004-SBN-GO-JAD, del 16 de noviembre del 2004, la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN transfiere a favor de la Municipalidad Distrital de Majes 364 predios, posteriormente con Resolución N° 130-2006-SBN-GO-JAD, del 25 de septiembre del 2006, transfiere 137 predios.

Que, mediante Resolución Nro. 02-2020-SGAPI/MDM, de fecha 25 de agosto del presente, la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble ha dispuesto el inicio del proceso de empadronamiento para el acogimiento a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM, de la primera etapa del PEU - 020, en la que se encuentra la Asociación de Vivienda Granja e Industria la "Nueva Arequipa", Asociación de Vivienda Agroindustrial Vivienda Granja la "Primavera de los Olivos", Asociación de Micro y Pequeños Empresarios de Producción Pecuaria y Manufacturera "Rafael Hoyos Rubio", Asociación de Micro y Pequeños Empresarios Pecuarios y Manufactureros "Fernando Belaunde Terry", Asociación de Microempresarios "Espíritu Santo", Asociación de Vivienda Taller Agroindustria "Villa Majes" y Asociación "ASPAGROMH".

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se ha declarado Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586255 / 586841 / 586784
RUC: 20496934866

075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19; modificado por Decreto Supremo N° 139-2020-PCM, que dispone restablecer la inmovilización social obligatoria los domingos y prohíbe reuniones sociales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante varios Decretos Supremos y mediante Decreto Supremo N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante las dos líneas telefónicas habilitadas por la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble para la atención de los trámites administrativos y consultas de los administrados se ha reiterado insistentemente el pedido de ampliación del plazo de recepción documental de la primera etapa dispuesto mediante Resolución N° Resolución Nro. 02-2020-SGAPI/MDM, de fecha 25 de agosto del presente, para el empadronamiento de acogimiento a la ordenanza municipal que aprueba el programa municipal de lotes productivos del PEU – 020.

A propósito de las disposiciones del Estado de Emergencia, se hace necesaria la ampliación del plazo de recepción documental puesto que en el contexto actual se aprecian dificultades que usualmente requieren los administrados en la presentación de las solicitudes documentación y con el objeto de evitar las aglomeraciones de personas en lugares públicos, resulta necesario ampliar el plazo de recepción documental por el plazo de cinco (05) días hábiles que inicia el día lunes 19 de octubre y concluye el día viernes 23 de octubre del 2020, para las asociaciones que pertenecen a la primera etapa del cronograma de empadronamiento para el acogimiento a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM..

Que, la recepción documental durante el periodo de ampliación será acorde a todos procedimientos sujetos a las condiciones laborales y medidas sanitarias que determine la Entidad Municipal en cuanto a instrumentos de prevención o atención en el contexto de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional; en consecuencia,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDM, de la PRIMERA ETAPA DEL PEU - 020, conformada por la Asociación de Vivienda Granja e Industria la “Nueva Arequipa”, Asociación de Vivienda Agroindustrial Vivienda Granja la “Primavera de los Olivos”, Asociación de Micro y Pequeños Empresarios de Producción Pecuaria y Manufacturera “Rafael Hoyos Rubio”, Asociación de Micro y Pequeños Empresarios Pecuarios y Manufactureros “Fernando Belaunde Terry”, Asociación de Microempresarios “Espíritu Santo”, Asociación de Vivienda Taller Agroindustria “Villa Majes” y Asociación “ASPAGROMH” – situadas en el distrito de Majes; POR EL PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES QUE INICIA DEL LUNES 19 AL VIERNES 23 DE OCTUBRE DEL 2020.

SEGUNDO.- DISPONER la recepción de la documentación enumerada en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM, POR EL PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES QUE INICIA DEL LUNES 19 AL VIERNES 23 DE OCTUBRE DEL 2020.



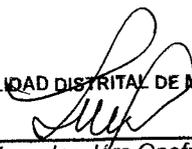


TERCERO.- PONER de conocimiento la presente al Despacho de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a la Oficina Secretaría General, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro.

CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática a la publicación de la presente en la página web de la entidad.

QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente a la Oficina de Relaciones Públicas para los fines pertinentes. **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.c. Archivo.
SGAPI/.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Abog. Lourdes Jara Onofre
CAA 9484
SUB. GERENTA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE